



del Medio Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud, a la ciudad de Alicante, Reino de España, del 14 de junio al 7 de julio de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el viaje en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Salud, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 1 persona (US\$ 3,103.65 incluido TUUA)	: US\$	3,103.65
• Viáticos por 24 días para 1 persona (US\$ 540.00 incluidos gastos de instalación)	: US\$	12,960.00
TOTAL :	US\$	16,063.65

Artículo 3.- Disponer que el citado comisionado, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, remita a la Alta Dirección del Ministerio de Salud, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
Ministro de Salud

2525531-1

Autorizan Transferencia Financiera del Ministerio de Salud a favor de diversos Gobiernos Regionales, para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas afectadas ante brote de sarampión con transmisión local confirmada y riesgo elevado de diseminación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 563-2026/MINSA

Lima, 12 de junio del 2026

Visto, el Expediente DVMSP20260000159, que contiene el Memorándum N° D000864-2026-DVMSP-MINSA emitido por el Despacho Viceministerial de Salud Pública, el Memorándum N° D002123-2026-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Nota Informativa N° D000709-2026-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se expidió la Resolución Ministerial N° 940-2025/MINSA, de fecha 22 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2026 del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2026-SA, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de 90 días calendario, Lima Metropolitana, los departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Moquegua, Amazonas, Loreto, Tacna, Tumbes, Ucayali, Madre de Dios y Apurímac, y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo detallado en el "PLAN DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR

BROTE DE SARAMPIÓN CON TRANSMISIÓN LOCAL CONFIRMADA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO Y RIESGO ELEVADO DE DISEMINACIÓN EN LIMA METROPOLITANA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, CUSCO, HUANCAMELICA, MOQUEGUA, AMAZONAS, LORETO, TACNA, TUMBES, UCAYALI, MADRE DE DIOS Y APURÍMAC, Y EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO";

Que, el literal d) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza, al Ministerio de Salud realizar transferencias financieras para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias y emergencias sanitarias que cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones;

Que, asimismo, el numeral 13.2 del citado artículo 13 indica que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Además, precisa que la referida resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, a través del Memorándum N° D000864-2026-DVMSP-MINSA, que adjunta la Nota Informativa N° D000013-2026-DVMSP-AVQ-MINSA, el Despacho Viceministerial de Salud Pública, quien preside el Comité Técnico encargado de evaluar y emitir opinión respecto de las solicitudes de declaratoria de emergencia sanitaria, solicita gestionar una transferencia financiera a favor de los Pliegos 442. Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, 443. Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, 446. Gobierno Regional del Departamento de Cusco, 455. Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, 458. Gobierno Regional del Departamento de Puno y el 460. Gobierno Regional del Departamento de Tacna, para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas afectadas ante el brote de sarampión con transmisión local confirmada y riesgo elevado de diseminación, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2026-SA;

Que, mediante Memorándum N° D002123-2026-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000604-2026-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual considera viable presupuestalmente emitir la Resolución Ministerial que autorice una transferencia financiera del Presupuesto Institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 4 000 000,00 (CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los Pliegos 442. Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, 443. Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, 446. Gobierno Regional del Departamento de Cusco, 455. Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, 458. Gobierno Regional del Departamento de Puno y el 460. Gobierno Regional del Departamento de Tacna, para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas afectadas ante el brote de sarampión con transmisión local confirmada y riesgo elevado de diseminación, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2026-SA y el literal d) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 011. Ministerio de Salud, por la suma de hasta S/ 4 000 000,00 (CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los Pliegos 442. Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, 443. Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, 446. Gobierno Regional del Departamento de Cusco, 455. Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, 458. Gobierno Regional del Departamento de Puno y el 460. Gobierno Regional del Departamento de Tacna, para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas afectadas ante el brote de sarampión con transmisión local confirmada y riesgo elevado de diseminación, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2026-SA y el literal d) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial, se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la citada Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
Ministro de Salud

2525532-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan miembro del Consejo Directivo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), conforme a la propuesta de la Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2026-MTC

Lima, 12 de junio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio

de Transportes y Comunicaciones, con el objetivo de organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables;

Que, el artículo 10 de la citada Ley, establece que la ATU es dirigida por un Consejo Directivo conformado por ocho (8) miembros, designados por un periodo de cinco (5) años, mediante resolución suprema refrendada por el ministro de Transportes y Comunicaciones, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera: dos (2) miembros propuestos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, uno de los cuales lo preside; un (1) miembro propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas; un (1) miembro propuesto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; cuatro (4) miembros propuestos por las municipalidades provinciales existentes en el territorio, en proporción al número de habitantes y conforme a los mecanismos de designación que se establezca en el Reglamento de Organización y Funciones de la ATU;

Que, el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, establece los requisitos e impedimentos para ser designado como miembro del Consejo Directivo; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 del citado Texto Integrado contempla las causales de vacancia o de remoción del cargo de miembro del Consejo Directivo, estableciendo en el literal g) la pérdida de la confianza de la autoridad proponente;

Que, mediante el Oficio N° 083-2026-MML-ALC y Oficio N° 088-2026-MML-ALC, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita se dé por concluida la designación de la señora ELVIRA CLARA MOSCOSO CABRERA, efectuada por Resolución Suprema N° 008-2023-MTC por la causal prevista en el literal g) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2023-MTC, que se corresponde con el literal g) del numeral 13.1 del artículo 13 del citado Texto Integrado que establece como causal de vacancia o remoción del cargo de miembro de Consejo Directivo la pérdida de confianza de la autoridad proponente; asimismo solicita la designación de su representante en dicho cargo;

Que, es necesario designar al miembro del Consejo Directivo de la ATU, conforme a la propuesta formulada por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU); la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Legislativo N° 1544, que dispone la aplicación de la Ley N° 31419 a los funcionarios públicos de los organismos técnicos especializados que, teniendo causales de remoción, son de libre designación; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor ALBERTO LUIS PERALTA HUATUCO como miembro del Consejo Directivo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), conforme a la propuesta de la Municipalidad Metropolitana de Lima.